

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTES: CC. CARMEN PINZÓN VILLANUEVA Y ELOINA VILLARREAL COMONFORT, REGIDORAS DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

DENUNCIADA: C. SELENE SOTELO MALDONADO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS DENUNCIANTES

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las denunciadas, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **siete de abril de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“
RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **siete de abril de dos mil veintidós**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las catorce horas con cero minutos del siete de abril de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por la Lic. Yamel López González, apoderada legal de la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, constante en una foja útil; asimismo, siendo las catorce horas con uno minutos del siete de abril de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por la Lic. Yamel López González, apoderada legal de la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, constante en una foja útil. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **siete de abril del dos mil veintidós.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 419 y 439 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se,
ACUERDA:

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los escritos mencionados en la razón que antecede, a través de los cuales la Lic. Yamel López González, apoderada legal de la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, solicita la expedición de dos tantos de copias certificadas de lo siguiente: 1. La inspección ocular en la sede alterna de H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; ubicado en Cahuatache Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós; 2. Acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, de fecha cinco de marzo del dos mil veintidós, en el que se designa a la ciudadana Araceli Hernández Pelaes, como Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; 3. El nombramiento de fecha cinco de marzo de dos mil veintidós, a la ciudadana Araceli Hernández Pelaes, como Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; y 4. El oficio de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintidós, signado por la ciudadana Araceli Hernández Pelaes, quien se ostenta con el cargo de Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; agréguese a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES. Ahora bien, en respuesta a la solicitud de dos tantos de copias certificadas de: 1. La inspección ocular en la sede alterna de H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; ubicado en Cahuatache Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós; 2. Acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, de fecha cinco de marzo del dos mil veintidós, en el que se designa a la ciudadana Araceli Hernández Pelaes, como Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; 3. El nombramiento de fecha cinco de marzo de dos mil veintidós, a la ciudadana Araceli Hernández Pelaes, como Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; y 4. El oficio de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintidós, signado por la ciudadana Araceli Hernández Pelaes, quien se ostenta con el cargo de Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, solicitadas por la Lic. Yamel López González, apoderada legal de la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva y Eloina Villarreal Comonfort, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; expídasele a su costa y entréguesele previa razón de recibo que obra agregada en autos.

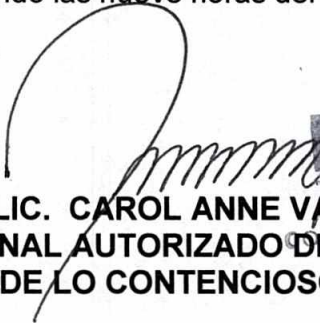
EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a la denunciante, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a las denunciantes, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **ocho de abril de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO
IEPC/CCE/PES/005/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **ocho de abril de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del ocho de abril de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra la mujer en razón de género; asimismo del Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la ciudadana Eloina Villarreal Comonfort, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra la mujer en razón de género lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

Conste



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.